

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.*

**PAULINA MORENO GARCÍA, SECRETARÍA DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 23, FRACCIÓN III, 28 Y 29, FRACCIONES III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 10 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 4 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y EL ARTICULO 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y,**

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para aprobar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas, tarifas y denominaciones de los Productos a cobrar por las Dependencias del Ejecutivo Estatal.

Que en términos del artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son productos las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Que los artículos 29 fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 7.8 del Código Administrativo del Estado de México señalan que le corresponde a la Secretaría de Finanzas expedir las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación de los vehículos automotores destinados a transporte de carga, de uso particular y comercial que no sean competencia de otras autoridades.

Que en términos del artículo 14 fracción LIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a la Dirección General de Recaudación matricular los vehículos destinados al transporte de uso particular, así como vehículos en demostración y traslado, expidiendo las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y los demás elementos de identificación que se estimen necesarios.

Que el artículo 2 fracción VI de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios establece como objeto de esa Ley, la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que modernice y agilice los procesos administrativos que realizan los sujetos de esta Ley, en beneficio de la población del Estado, se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA CUOTA Y DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO QUE SE COBRE EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR EL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.**

**Primero.-** En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, se aprueba la cuota y denominación del producto por el servicio de entrega a domicilio de elementos de identificación vehicular, en los términos que a continuación se establecen:

DENOMINACIÓN	CUOTA
Entrega a domicilio de elementos de identificación vehicular.	\$359.60

Cuota incluye Impuesto al Valor Agregado.

**Segundo.-** Para los efectos del pago, la Secretaría de Finanzas será la encargada de emitir la respectiva orden de pago.

**Tercero.-** Los ingresos provenientes del producto antes indicado deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, con el fin de proceder al registro y concentración correspondiente.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Segundo.-** Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**Tercero.-** A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, se dejan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la misma.

**Cuarto.-** Se abroga la RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA CUOTA Y DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO QUE SE COBRE EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR EL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 27 de marzo de 2023.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**LA SECRETARIA DE FINANZAS.- PAULINA MORENO GARCÍA.- RÚBRICA.**